

Nombre de alumnos: Gabriela Josselyn Arguello Guerrero.

Nombre del profesor: Monica Elizabeth Culebro Gomez

Nombre del trabajo: Cuadro sinoptico unidad 2

Materia: Delitos Especiales

Grado: 4

Grupo: A

UNIDAD II Delitos Contra la Seguridad Pública

Evasión de presos

Este delito se encuentra contemplado en el código penal federal

Artículo 150. Se aplicarán de seis meses a nueve años de prisión al que favoreciere la evasión de algún detenido, procesado o condenado

El código local de Chiapas sanciona también este delito

Artículo 357. - Se aplicará de dos a seis años de prisión, al que favoreciere la evasión de alguna persona que se encontrará legalmente privada de su libertad, cualquiera que sea la situación jurídica del procedimiento al que se encuentre sujeto.

Atentados contra la paz y la integridad corporal y patrimonial de la colectividad

Artículo 369.- Se impondrá de diez a cuarenta años de prisión y multa hasta de cien días de salario, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por los delitos que resulten, al que realice actos en contra de las personas, cosas, o servicios públicos, utilizando explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, incendio, inundación, contagio colectivo o cualquier otro medio violento que produzca alarma, temor o terror en la población, en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del Estado o presionar a éste para que tome una determinación.

Delincuencia organizada

Este delito en la actualidad ha cobrado una importante relevancia, ya que a la par del narcotráfico surge también la delincuencia organizada

Incitación a la violencia

el discurso de odio puede reflejar o promover la suposición injustificada de que quienes lo profieren son, de algún modo, superiores a la persona o al grupo de personas a las que se dirigen...el discurso de odio puede tener por objeto incitar a otras personas a cometer actos de violencia, intimidación, hostilidad o discriminación contras aquellos a quienes van dirigidas, o cabe esperar razonablemente que produzca tal efecto, y que ello constituye una forma de expresión especialmente grave

Quebrantamiento de sanción

el código penal federal señala:

Artículo 155. Al reo que se fugue estando bajo alguna de las sanciones privativas de libertad, o en detención o prisión preventiva, no se le contará el tiempo que pase fuera del lugar en que deba hacerla efectiva.

código penal de Chiapas, dispone:
Artículo 363.- Al que favorezca el quebrantamiento de la pena o medida de seguridad impuestas judicialmente, se le impondrá de tres meses a un año de prisión.

Asociación delictuosa

Artículo 370.- Al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con el propósito de delinquir, se le impondrá, por el sólo hecho de ser miembro de la asociación, prisión de cinco a diez años y de cien a trescientos días de multa. Se presumirá que existe asociación delictuosa cuando las mismas tres o más personas, tengan alguna forma de autoría o participación conjunta en dos o más delitos.

delitos contra la seguridad de la nación

De conformidad con el Código Penal Federal:

- Traición a la Patria
- ESPIONAJE
- SEDICIÓN
- MOTÍN
- REBELIÓN
- TERRORISMO
- SABOTAJE
- CONSPIRACIÓN

Armas prohibidas

Los servidores públicos podrán portar las armas necesarias para el ejercicio de su cargo, sujetándose a la reglamentación de las leyes respectivas. Al hablar de este delito, no podemos enfocarnos únicamente en las disposiciones de los códigos penales de ámbito local y federal, si no que existe una Ley especial de la materia

Pandillerismo

Cuando las conductas antisociales de los integrantes de la pandilla tengan como resultado otros delitos, se aplicará a los pandilleros, además de las penas que les corresponda por el o los delitos cometidos, la sanción de dos a seis años de prisión.

DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS

- DISCRIMINACIÓN
- CORRUPCIÓN DE MENORES E INCAPACES
- TORTURA